Variantes de las carreteras N-IIa y A-2302. En el proyecto se contempla reponer el servicio partiendo del punto kilométrico 3 de la A-2302, rodear el embalse cruzándolo por la cola del mismo y terminar en el punto kilométrico 272 de la N-Ia previo a la salida de la A-II. El que da continuidad a la N-IIa se denomina eje 1 y tiene una longitud de 11.649 metros contando con un viaducto entre el punto kilométrico 5,600 y 5,942 y el túnel de Matarroya de 280 m. El eje 2 tiene una longitud de 809 metros. Se proyectan un total de tres intersecciones. La sección tipo es una calzada de 7 m y arcenes de 1 metro. El eje 3 es el enlace de la N-IIa con la A-2302 en dirección a Santa Cruz de Grío y el eje 4 conecta la variante con la N-IIa una vez pasada la presa.

Estudio de impacto ambiental y medidas correctoras. Se ajusta a lo establecido en los Reales Decretos 1302/1986 y 1131/1988, y en él se definen técnica y económicamente las medidas correctoras, a nivel de proyecto constructivo, con sus correspondientes planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto.

Por ello, de conformidad con los artículos 3 del Real Decreto 1302/1986 y 15 de su Reglamento, se somete a Información Pública el Proyecto de la Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase y el correspondiente estudio de impacto ambiental por plazo de dos meses contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A tal fin, la referida documentación estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, sitas en Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito y dentro del indicado plazo, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación del que la encabece.

Zaragoza, 16 mayo de 2001.—El Presidente, José Vicente Lacasa Azlor.—24.025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución del Instituto de Turismo de España, Turespaña, sobre notificación de la Resolución de 27 de marzo de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas.

Intentada la notificación de la Resolución de 27 de marzo de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), y no habiendo sido posible practicar su notificación al interesado en los términos previstos por el artículo 58 de la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999), se procede a su publicación de acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992: Según la información remitida a Turespaña por el Ministerio de Economía, don José Antonio Núñez de las Cuevas presenta un saldo horario negativo pendiente de justificación entre el período comprendido entre el 19 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2000, por lo que se ha resuelto practicarle una deducción en nómina de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modificado en parte por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, se señala que el contenido íntegro de esta Resolución podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, el día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico Administrativa, Amparo Fernández González.—23.364.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación propuesta de resolución de expediente sancionador.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y dado que no ha podido ser efectuada notificación en su último domicilio conocido, se notifica al Auditor de cuentas don Miguel Ángel Segarra Sala que, en virtud de lo establecido en los artículos 18 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (en adelante RPS), y 55 del Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre (en adelante RAC), ha sido dictada, con fecha 9 de abril de 2001, propuesta de Resolución de expediente sancionador por haber realizado trabajos de auditoría de cuentas sin que previamente haya solicitado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas su acceso a la situación de ejerciente prevista en el artículo 31, en su número 1, del RAC. Ello, a su vez, supone que no se haya acreditado ante este organismo la constitución o vigencia de la fianza exigida por los artículos 12 de la Ley 1636/1990, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), y 35 del RAC, que la desarrolla.

Transcurrido efectivamente el plazo de quince días, tal y como se puso de manifiesto en la providencia de incoación, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde el último día de su exhibición en el tablón del Ayuntamiento de Valencia, el Auditor no ha procedido, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 16.1 del RPS, a evacuar alegaciones, documentos o informaciones y, en su caso, proponer prueba que hubiese tenido a bien en defensa de sus intereses.

Al haber quedado suficientemente acreditado que el Auditor de referencia ejerció la actividad auditora a título individual durante el período comprendido desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, circunstancia reconocida expresamente por el Auditor en el modelo 02 (continente de la información que deben remitir los Auditores de cuentas ejercientes a título individual al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), pese a estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en la situación de no ejerciente, en la sección de personas físicas y, a su vez, ni haber solicitado su acceso a la situación de ejerciente prevista en el mismo artículo 31, en su número 1, o efectuándolo sin acreditar la consabida constitución de la fianza para garantizar los daños y perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su actividad, exigida por los artículos 12 de la LAC y 35 del RAC, deben considerarse tales hechos como constitutivos de la infracción grave prevista en la letra c) del número 2 del artículo 16 de la LAC, por incumplimiento de normas de auditoría que puedan causar perjuicio económico a terceros o a la empresa o entidad auditada.

Por la comisión de dicha infracción, teniendo en cuenta los límites legalmente previstos en el artículo 17 de la citada Ley, según redacción dada al mismo por Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras, ponderando, en todo caso, las circunstancias objetivas de hecho concurrentes y, asimismo, adecuando los criterios delimitados en el número 3 del artículo 17 de la LAC aplicables en este caso, se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del RPS:

Primero.—Declarar al Auditor de cuentas don Miguel Ángel Segarra Sala responsable directo de la comisión de una infracción grave de las contempladas en el apartado c) del artículo 16.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Segundo.—Imponer en consecuencia a dicho Auditor una sanción consistente en baja temporal por plazo de dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicha baja temporal, por plazo de dos años, inhabilitará por completo para ejercer la actividad auditora en dicho período, extendiéndose dicha inhabilitación, tanto a la actividad desarrollada a título de persona física, como, asimismo, a la actividad que pudiese desempeñar como socio de una sociedad de auditoría de cuentas.

Tercero.—A tenor de lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 17, dicha sanción llevará aparejada la incompatibilidad del Auditor de cuentas con respecto a las cuentas anuales de las sociedades auditadas en el ejercicio 1999, correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

Dado que esta providencia no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica al Auditor de cuentas que la propuesta de Resolución de expediente sancionador íntegra está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, 26, código postal 28014 Madrid.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, apartado 1, del RPS, se concede al Auditor de referencia un plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente propuesta de Resolución, para formular las alegaciones y aportar la documentación e información que estime conveniente a su defensa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 55 del RAC y 19, apartado 3, del RPS, se le informa que se dará traslado de la presente propuesta de Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente, al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que dictará Resolución, previo informe del Comité Consultivo.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—23.242.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre procedimiento sancionador PS/00132/2000.

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a la entidad «Altadata, Sociedad Limitada», en su domicilio de calle Nueva Andalucía, número 17-B, 29600 Marbella (Málaga), y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador número PS/00132/2000. «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve:

Imponer a la entidad "Altadata, Sociedad Limitada", por una infracción del artículo 6.1, en relación con el 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 10.000.000 de pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en el cuenta número 0300007857 a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.—El Director de la Agencia de Protección de Datos, Juan Manuel Fernández López.»

Madrid, 4 de mayo de 2001.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—23.205.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento del permiso de investigación de la sección C, «Cazalla 2», número 21.980, sito en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido otorgado el permiso de investigación de referencia:

Con la siguiente designación en coordenadas europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	– 1º 31' 40"	37º 39' 40"
2	– 1º 29' 00"	37º 39' 40"
3	– 1º 29' 00"	37º 38' 00"
4	– 1º 31' 40"	37º 38' 00"

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.—23.289.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires por la que se acuerda iniciar expedientes de necesidad de ocupación y expropiación que se citan.

La Corporación Municipal en Pleno, se sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2001, por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Iniciar expediente de necesidad de ocupación y expropiación de las fincas situadas en el sector norte de la avenida Francesc Maciá, de superficies: Finca A, 994,4 metros cuadrados y finca B, 1.980 metros cuadrados, según plano anexo y con referencias catastrales respectivas, números 59.46214 y 60.46503.

Segundo.—Exponer a información pública durante un plazo de quince días el acuerdo adoptado, así como proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el diario «El País», a los efectos de presentación de alegaciones y sugerimientos. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación.

Tercero.—Notificar este acuerdo a la titular de la finca doña María Dolors Mestres Boltà, aportando la hoja de aprecio de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, para su conocimiento y efectos.

Sant Esteve Sesrovires, 14 de mayo de 2001.—El Teniente Alcalde Delegado, Francesc Rebés Nobales.—23.324.

Anuncio del Ayuntamiento de Agoncillo sobre utilización compartida del dominio público para la instalación de redes de telecomunicaciones.

Por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de fecha 6 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 70, del 22), se ha declarado el uso compartido de todo el dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Agoncillo a efectos de la instalación de las redes de telecomunicaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, se otorga un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones manifiesten ante este Ayuntamiento su interés en la utilización compartida de las infraestructuras para la instalación de redes situadas en el referido dominio público.

Agoncillo, 4 de mayo de 2001.—El Alcalde, Pablo Llanos García.—23.269.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Profesorado de EGB.

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomado en Profesorado de EGB en la especialidad de Ciencias a favor de doña María Victoria Martín Sanz.

Burgos, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos, Tomás Rodríguez Armiño.—23.392.

Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de títulos.

De acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 1974 se publica el extravío del título propio en «Experto Inmobiliario» expedido el 20 de noviembre de 1998, a favor de don Guillermo Vendrell Alfaro, Registrado en el folio B-12, número 7827, del libro de Registro de Títulos propios de esta Universidad.

Alcalá de Henares, 30 de abril de 2001.—La Jefa Sección de Títulos, María Carmen Martínez Chamorro.—23.164.

Resolución de la Universidad de las Illes Balears sobre extravío de título.

Don Manuel Prieto Melgar, con documento nacional de identidad número 43.071.274, nacido en Palma, provincia de Baleares, el día 26 de septiembre de 1973, ha extraviado su título de Licenciado en Historia.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes, según Orden del día 8 de julio de 1988.

Palma de Mallorca, 4 de mayo de 2001.—La Administradora de centro.—23.373.

Anuncio de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título universitario.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia correspondiente a doña Ana Isabel Romo Juárez, expedido el día 20 de septiembre de 1996.

Salamanca, 2 de mayo de 2001.—La Secretaria, Ana Celia Alonso González.—23.341.